

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00040, indicándose que se encuentra pendiente resolver solicitud elevada por la entidad bancaria Bancolombia en el que requieren se indique la vigencia de medida cautelar.

La anterior solicitud fue puesta en conocimiento de las partes y estas dentro del término indicado guardaron silencio. Sírvasse proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil
veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 468

PROCESO: SUCESIÓN

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-000040

CAUSANTE: LEONARDO FREDY LAVERDE PAVÓN

SOLICITANTE: JUAN SEBASTIÁN LAVERDE MARTÍNEZ

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso sucesorio, se advierte que la entidad Bancolombia solicita información sobre la medida cautelar decretada dentro del presente trámite.

Al efecto se indica que, mediante auto del 18 de mayo de 2021, se decretaron entre otras, la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentra en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, que posean la señora Diana María Villegas Muñoz y el señor Leonardo Fredy Laverde Pavón en BANCOLOMBIA, la cual fue comunicada mediante oficio No. 350 del 19 de mayo de 2021.

Posteriormente, en la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 01 de febrero de 2022, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar referido, indicándose que la misma sólo quedaba vigente para el saldo reportado de \$7.331, comunicándose lo anterior mediante el oficio 095 de fecha 08 de marzo de 2022 y de acuerdo a lo que obra en el proceso, la entidad bancaria tomó nota de la vigencia de la medida en la forma indicada, puesto que así lo manifestó en oficio del 09 de marzo de 2022.

Advertido pues lo anterior, es claro que la medida cautelar de embargo y retención de dineros ordenada en la cuenta de ahorros de la señora

DIANA MARÍA VILLEGAS MUÑOZ, identificada con la CC. 30.358.519, se encuentra vigente, pero sólo sobre el saldo de \$7.044,28 y en tal sentido habrá de indicárselo a la entidad adjuntando los soportes correspondientes.

De otro lado, se tiene que dicho proceso ya tiene sentencia ejecutoriada y por voluntad de las partes, no se tuvo en cuenta el precitado valor, en ese orden de ideas, se ordena el levantamiento de dicha medida, lo cual se le comunicará a las entidad financiera correspondiente.

Por secretaría del Juzgado, envíese este auto con los adjuntos indicados a Bancolombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328053a81960f08ac41516edaa1ee1fa9522cdfea57caba8b0a2ab8cc03efe6c**

Documento generado en 18/11/2022 02:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>